

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.
“Evaluación Psicológica Obligatoria del Personal de las Fuerzas de Seguridad”



Artículo 1. Dispóngase la obligatoriedad de realización de examen psicológico a todos los miembros de las fuerzas de seguridad, seguridad intermedia y militares.

Artículo 2. Los mencionados exámenes deberán llevarse a cabo anualmente y tendrán como objeto principal determinar la idoneidad y capacidad psíquica del personal afectado a las funciones de seguridad para el desempeño de dichos cargos.

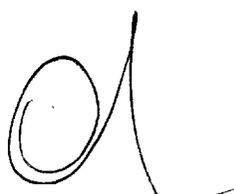
Artículo 3. Se deberán tomar con carácter excluyente las siguientes evaluaciones: Test Bender, Test HTP, y Test de los Colores, como así también toda otra evaluación que el facultativo actuante determine como necesaria en cada caso en particular.

Artículo 4. En caso de observarse incapacidades psíquicas por parte de los miembros de las fuerzas de seguridad para desempeñar las tareas que le han sido asignadas, se deberá promover la reasignación de funciones y llegado el caso de necesidad, su separación de la fuerza.

Artículo 5. Para aquellos funcionarios de las fuerzas comprendidas en el artículo 1 de la presente, cuyo cargo importe la calidad de jefe o responsabilidad importante en la cadena de mando, los exámenes deberán practicarse semestralmente.

Artículo 6. Invítese a las Facultades de Psicología de todas las Universidades Nacionales a prestar colaboración de carácter consultivo en la implementación de la presente Ley.

Artículo 7. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


GRACIELA OCAÑA
DIPUTADA NACIONAL


Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación